

miento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 2 de diciembre de 1983, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 512 296, promovido por don Santiago Gascón Muñoz, como Presidente, en nombre y representación de la Asociación de Catedráticos y Profesores agregados numerarios de la Universidad de Oviedo, sobre medidas, en caso de ausencia no justificada al servicio de los funcionarios públicos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no acogiendo el motivo de inadmisibilidad invocado por la Abogacía del Estado, estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la Asociación de Catedráticos y Profesores agregados numerarios de la Universidad de Oviedo contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 1979, sobre medidas en casos de ausencia no justificadas al servicio por parte de Funcionarios Públicos, del que anulamos totalmente su punto tercero, dejándolo sin valor alguno, y subsistente en lo demás, todo ello sin hacer especial condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

22737 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Asociación Nacional de Urbanizadores» (ANSU), representada por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar y Pernía, y bajo la dirección del Letrado señor Fuentes Hoyo.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1984, por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 308.875/83, promovido por «Asociación Nacional de Urbanizadores» (ANSU), representada por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar y Pernía, y bajo la dirección del Letrado señor Fuentes Hoyo, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1978 sobre aprobación Ordenanzas Fiscales, reguladoras de los Impuestos Municipales sobre solares y sobre incremento del Valor de los Terrenos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin apreciar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, en el recurso número 308.875, de 1983, interpuesto por la «Asociación Nacional de Urbanizaciones» (ANSU) contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1978, aprobando las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos Municipales sobre Solares y sobre incremento del valor de los Terrenos, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso por ajustarse la disposición impugnada al ordenamiento jurídico, en cuanto es objeto del recurso, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

22738 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Moreda Cambón y otras.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de abril de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 882/80, promovido por doña María Isabel Moreda Cambón y otras sobre reclasificación como Ayudantes diplomados de investigación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos totalmente el presente recurso número 882, de 1980, interpuesto por la representación de doña María Isabel Moreda Cambón, doña Pilar López Ahenlle, doña María del Carmen Guzmán

González, doña Ana María Nieto Pereira Da Silva, doña Mónica Lallana Martín, doña Asunción Juarranz Pérez, doña María Concepción García-Izquierdo Sauci, doña Angela Giacobiño Bartolomé, doña Amalia Somolinos Ardis, contra la denegación presunta de la solicitud formulada con fecha 12 de julio de 1978, al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en demanda de reclasificación y asignación de coeficiente y nivel de proporcionalidad, así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado ante la Presidencia del Gobierno. No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

22739 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 461/1983, interpuesto por doña María Pilar Irizar Abad.

Excmos. Sres.: De orden delegada, por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha de 12 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 461/1983, promovido por doña María Pilar Irizar Abad contra resolución de 10 de diciembre de 1980, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

1.º Estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Pilar Irizar Abad contra la Resolución de la Comisión Superior de Personal de 10 de diciembre de 1980, la desestimación presunta de los recursos de reposición y alzada, y contra el acuerdo expreso, confirmatorio en alzada, de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, de 29 de julio de 1983, que denegó el reconocimiento de trienios a la actora por servicios prestados en la Sección Femenina del Movimiento, en Zaragoza.

2.º Anulamos dichos acuerdos en cuanto afectan a la recurrente por no resultar ajustados al ordenamiento jurídico.

3.º Declaramos el derecho de doña María del Pilar Irizar Abad a que sea reconocido por la Administración, a efectos de trienios, el tiempo de servicio prestado entre el 1 de abril de 1945 y el 15 de julio de 1948.

4.º No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 24 de septiembre de 1984.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

22740 RESOLUCION de 2 de octubre de 1984, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se rectifica lo de 27 de septiembre de 1984 sobre funcionamiento del Registro Civil único de Madrid.

Ilmos. Sres.: Advertido error en publicación de la Resolución de 27 de septiembre de 1984 sobre el funcionamiento del Registro Civil único de Madrid.

Esta Dirección General ha acordado que se rectifique dicha Resolución con el siguiente texto:

«Como complemento de la Resolución de este Centro directivo de 18 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de septiembre), esta Dirección General ha acordado establecer, con carácter provisional en las Residencias Sanitarias «Primero de Octubre» y «Maternidad del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología», de Madrid, sendas oficinas para la sección de nacimientos respecto de los ocurridos respectivamente, en la Residencia Sanitaria «Primero de Octubre» y en las maternidades del Instituto Provincial de Obs